



ABG. LOREIN ELIZABETH OSSES MÉNDEZ

ASUNTOS CIVILES Y FAMILIARES



Honorable:

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA SALA CIVIL- FAMILIA DE BUCARAMANGA (S)

M.P DRA. MERY ESMERALDA AGON AMADO

E.S.M

REF: CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO

RADICADO: 684323184001-2021-00120-01, Interno: 393/2.023

DEMANDANTE: LUCY AMPARO ROJAS LEAL

DEMANDADO: PEDRO ELIAS MALDONADO ROJAS

PROCEDENCIA: JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE MÁLAGA.

LOREIN ELIZABETH OSSES MENDEZ, Persona mayor de edad, domiciliada y residente en el Municipio de Bucaramanga, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.096.219.176 expedida en Barrancabermeja, portadora de la Tarjeta Profesional No. 252.341 del C.S.J, Y con dirección electrónica Lorein.elizabeth@gmail.com , actuando por medio del presente escrito en mi condición de apoderada judicial de la PARTE DEMANDADA Y DEMANDANTE EN RECONVENCION señor PEDRO ELIAS MALDONADO ROJAS, me permito PRESENTAR SUSTENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO DE CONFORMIDAD con el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022, de acuerdo a LO SIGUIENTE:

A la honorable Magistrada me permito sustentar los correspondientes REPAROS REALIZADOS a la sentencia de primera instancia.

JUSTIFICACION DEL DESPACHO DE LAS ACCIONES DE LA DEMANDANTE AL MOMENTO DE DAR VALOR PROBATORIO A LOS INTERROGATORIOS DE LA PARTE DEMANDANTE Y DEMANDADO Y VALOR MAXIMO QUE SE LE DIO A UN TESTIMONIO SOBRE OTRO, INEFICAZ VALORACION PROBATORIA QUE SE DIO A LOS TESTIMONIOS

Para sustentar este punto me permito remitirme a lo esbozado por el despacho de primera instancia, quien considera de acuerdo con el testimonio rendido por la demandante que posee una afectación o perturbación emocional y psicológica, que le ha dejado mella, debido a la relación tan tormentosa que vivió con el señor PEDRO ELIAS MALDONADO, a esta conclusión el despacho llega con el solo interrogatorio y por considerar que la señora LUCY AMPARO ROJAS, por el hecho de llorar rindiendo su testimonio ello debe ser muestra de la conclusión a la que llega el despacho.

Valorando de diferente forma al testimonio del señor PEDRO ELIAS MALDONADO ROJAS, pues él también ABRIO su corazón y acepto que, en el pasado al inicio del matrimonio de casi 30 años, ellos tuvieron problemas por las infidelidades que el señor PEDRO ELIAS MALDONADO, cometido, pero que las mismas fueron perdonadas por la demandante y decidieron seguir por el camino de su matrimonio por sus hijos.

Me pregunto porque No pueden estar afectados los dos en una relación tan tormentosa como la que vivieron las partes DADO que el testimonio de la hija del matrimonio es claro, LA SEÑORA LUCY AMPARO, es una mujer con carácter que No se deja de nadie y que por el

Celular 3172821238 E- mail lorein.elizabeth@gmail.com



ABG. LOREIN ELIZABETH OSSES MÉNDEZ

ASUNTOS CIVILES Y FAMILIARES



contario humillaba y ofendía al señor pedro, desde luego este defendiéndose igualmente con gritos, pero sin faltarle al respeto.

Cual es el sustento del despacho a parte de que la señora LUCY ES UNA MUJER Y HAY QUE UTILIZAR EL ENFOQUE DE GENERO PARA TOMAR UNA DECISION, cual es el sustento para el despacho atreverse a insinuar que UN ESPOSO ESTA MAS PERTURBADO QUE EL OTRO Y QUE POR DICHA RAZON ES CULPABLE del divorcio, si vemos que la relación estaba irremediamente rota por los malos tratos, las humillaciones, los maltratos de obra, el descuido de la señora LUCY AMPARO CON SUS HIJOS que incluyen enviar a un adolescente que apenas había cumplido la mayoría de edad y que nunca había salido del municipio del cerrito a la capital colombiana, porque disque lo iban a llevar a prestar servicio militar? ¿Qué clase de madre quiere que su hijo vaya a prestar servicio militar y lo envía sin supervisión?

El despacho de primera instancia se equivoca al considerar a la señora LUCY COMO VICTIMA, dentro del presente asunto, las UNICAS VICTIMAS AQUÍ SON LOS HIJOS, con quienes actualmente ha tenido problemas familiares demostrados documentalmente dentro del proceso de primera instancia.

¿El despacho HASTA JUSTIFICA EL ACTUAR DE LA SEÑORA LUCY y le dice pobrecita dejo una reflexión como quieren que esa señora se comporte con todo lo que ha sufrido?

Entonces trata a mi parecer el despacho de justificar el accionar violento de la demandante, cuando ella TUVO TOTAL LIBERTAD PARA SEPARARSE DEL SEÑOR PEDRO PORQUE SIEMPRE TUVO EL APOYO DE SU FAMILIA, como lo demuestra el testimonio de su hermana.

Honorable magistrada en esta instancia el enfoque de genero esta MUY MAL APLICADO POR EL DESPACHO, porque tenemos a una mujer que NO es víctima, SI NO VICTIMARIA y que no estaba sola, sino que tenia el apoyo de su familia MATERNA, una mujer que era constantemente manipuladora y se escudaba en sus hijos y se desquitaba con ellos por las infidelidades de su esposo, y un demandado señor PEDRO ELIAS MALDONADO, que un hombre que le tiene MIEDO A SU MUJER pero que lo compensaba al inicio de la relación BUSCANDO POR FUERA DE SU HOGAR amantes que SI LO TRATARAN BIEN, QUE LO ATENDIERAN en lo que su pensamiento dictaba era una esposa.

Si de justificar se trataba el despacho debido haberse REMITIDO únicamente a determinar si hay infidelidad reciente de parte y parte Y CON ELLO HUBIERA CONCLUIDO que las partes llegaron a un acuerdo de separación Mutuo Y QUE SIGUIERON SU VIDA por ello la demandante MANIFIESTA en su SOLICITUD DE DIVORCIO CANONICO que ya tiene una nueva relación sin ningún temor.

Po ultimo es evidente la FALTA DE PARCIALIDAD DEL DESPACHO al considerar que UNO U OTRO CONYUGE sin revisión PSICOLOGICA ESTE MAS PERTURBADO QUE EL OTRO y como el despacho lo trajo a colación hubiera sido prudente que Ordenará la REVISION DE AMBOS CONYUGES POR PARTE DE UN PERITO EXPERTO si su fallo se iba a basar en la perturbación de uno u otro.

Injusticias como esta es las que provoca UN ENFOQUE DE GÈNERO MAL APLICADO A CASOS EN CONCRETO, y por situaciones como esta es que el FEMINISMO es una razón de BURLA hoy en día, en donde TODO PENSAMIENTO ES RADICAL EL DISCURSO SE TORNA VIOENTO para TRATAR DE HERIIR al otro y cobrar EN CIERTA FORMA LOS SUPUESTOS ABUSOS y en donde la mayoría de feministas tienen errado el discurso SOBRE EL PATRIARCADO OPRESOR, categorizándose tanto que pierden SU ESENCIA INDIVIDUAL y que le quitan sentido al ENFOQUE DE GÈNERO.

Celular 3172821238 E- mail lorein.elizabeth@gmail.com



ERROR DEL DESPACHO AL MANIFESTAR QUE SE INTENTA CALUMNIAR LA IMAGEN DE LA SEÑORA LUCY AMPARO POR FALTA DE APRECIACION DE PRUEBAS.

Honorable magistrada, dentro del proceso existe una prueba documental MUY importante que el despacho de primera instancia NO LEYÒ DE FORMA COMPLETA, y es la solicitud de divorcio CANONICO presentada por el señor LUCY AMPARO ANTE LA IGLESIA PARA LOGRAR SU DIVORCIO fechado del 14 de junio de 2021

De la cual me permito extraer el siguiente aparte: pagina 3

Yo vivo con mis tres hijos, en la casa de Concepción, que les dejó su mamá a mis hijos. Tengo una relación de noviazgo.

En dicha solicitud acepta que también tiene otra relación por fuera del matrimonio, ES MUY CLARO honorable magistrado que para UNA PERSONA SER DECLARADA COMYUGE INOCENTE, como su misma palabra lo identifica es que NO INCURRE en ninguna causal que avizoré NINGUNA SITUACION QUE PUEDA SER USADA EN SU CONTRA, situación que es totalmente lo opuesto PUES LAS CAUSALES DE MALTRATO FAMILIAR Y SEXUAL SE CUMPLEN, así como la propia causal que ella solicita.

EL HECHO de que NI SU HERMANA QUE FUE TESTIGO NI SU HIJA PUEDAN poner las manos en el fuego y decir que LUCY AMPARO ROJAS NO LE FUE INFIEL AL PEDRO ELIAS MALDONADO, es una situación que tiene que examinarse con lupa Y NO HACER JUICIOS DE VALOR por parte del despacho en donde concluya que se esta DAÑANADO LA HONRA y el buen nombre de la demandante pues ella MISMO ACEPTA QUE TIENE UNA RELACION DE NOVIAZGO cuando solicita el DIVORCIO CANONICO.

FALTA DE INTERPRETACION OBJETIVA DE LAS PRUEBAS APORTADAS AL DESPACHO

La cual se encuentra relacionada con el poco valor probatorio O NULO, que el despacho le dio a la solicitud de nulidad de matrimonio religioso solicitada por la señora LUCY AMPARO ROJAS. Donde existen documentales que DEMUESTRAN QUE ES UNA MADRE MALTRATADORA, QUE ACTUALMENTE NO TIENE LA CUSTODIA DE SU HIJO MENOR DE EDAD Y QUE EL DESPACHO DE PRIMERA INSTANCIA NO SE PRONUNCIO SOBRE LA CUOTA ALIMENTARIA QUE TIENE QUE FIJAR EN FAVOR DEL HIJO MENOR DEM MATRIMONIO Y QUE SE PROBO QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA A CARGO DEL SEÑOR PEDRO ELIAS MALDONADO ROJAS, por lo que solicito al HONORABLE TRIBUNAL FIJAR LA CUOTA ALIMENTARIA DEL MENOR HIJO DEL MATRIMONIO. Y a cargo del señor PEDRO ELIAS MALDONADO ROJAS.

En punto de lo anterior honorable Tribunal SOLICITO se DECRETE LA CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO celebrado entre los Señores PEDRO ELIAS MALDONADO ROJAS, Y LUCY AMPARO ROJAS LEAL POR LAS CAUSALES 2, y 3 del artículo 154 del Código civil EN FAVOR DEL SEÑOR PEDRO ELIAS MALDONADO ROJAS Y Disponer en lo referente a los ALIMENTOS DEL menor de edad, PEDRO EMANUEL MALDONADO ROJAS dado que NISIQUIERA existe fijación provisional.



ABG. LOREIN ELIZABETH OSSES MÉNDEZ

ASUNTOS CIVILES Y FAMILIARES



atentamente,

LOREIN ELIZABETH OSSES MENDEZ

C. C. No. 1.096.219.176 de Barrancabermeja

T. P. No. 252.341 del C. S. de la J.

Celular 3172821238 E-mail lorein.elizabeth@gmail.com